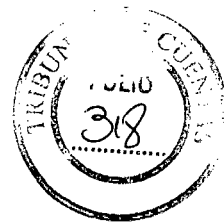




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 11 de diciembre de 2000. -

VISTO: Los Arts. N° s. 108 y 127 del Capítulo VII de la Ley N° 495, sancionada el día 08 del mes de noviembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO: Que los citados artículos imponen al Tribunal de Cuentas, tareas y funciones que marcan un ritmo distinto en cuanto a tipología y volumen de tareas;

Que el servidor existente en este Organismo de Contralor resulta de muy baja confiabilidad, lento debido a su generación ya que cuenta con un solo disco rígido y, en caso de desperfecto no estaría resguardada la importante información allí almacenada;

Que por lo expuesto en el considerando anterior inmediato, es necesario el reemplazo del servidor en cuestión, como así también contar con un scanner, instrumento informático de fuente de ingreso de datos, posibilitando extraer, reciclar, actualizar información tanto propia como la generada en otros organismos, todo ello será de utilidad necesaria para hacer más eficiente las tareas cotidianas;

Que la adquisición de los equipos informáticos mencionados en el párrafo anterior es impostergable, acorde a las reales necesidades del Organismo, razón por la cual se debe ordenar la operación, de conformidad con lo convenido en reunión plenaria.

Que el monto estimado para la transacción en forma conjunta rondaría la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500. -), dicho importe no supera lo autorizado para la compra directa según jurisdiccional vigente;

Que se cuenta con la partida presupuestaria para efectuar dicha erogación;

Que es atribución de la Presidencia disponer las erogaciones y autorizar las ordenes de pago, según lo establece el Art. 15º, inc. i) de la Ley Provincial N° 50;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la adquisición de los equipos informáticos para este Tribunal, servidor y scanner, de conformidad con lo convenido en reunión plenaria. -



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ARTICULO 2º: IMPUTAR preventivamente la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-) en la jurisdicción X Tribunal de Cuentas, Partida Presupuestaria: Inciso 4 - Principal 43 Parcial 437, del Ejercicio 2000. -

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR. -

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 222 /2000. -

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia